



## **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 450-MDSR**

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017**

### **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 427**

## **NORMAS LEGALES**



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 427

Lima, 1 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 01 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008434 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 450-MDSR de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000433, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasa previstas para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 189-2016- MML/CMAEO.

#### ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 450-MDSR de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**ARTICULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 450-MDSR

Santa Rosa, 23 de setiembre del 2016.

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

**VISTO:**

El informe financiero de los costos de arbitrios, limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para el ejercicio fiscal del año 2017, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre del presente año, y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 4) del Artículo 195º concordante con el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

**Que**, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

**Que**, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

**Que**, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, cuenta con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML, con Acuerdo de Concejo N° 2223-ML.

**Que**, con Ordenanza N° 386-2013-MDSR, Ordenanza N° 407-2014-MDSR, Y Ordenanza N° 425-2015-MDSR se dispuso la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, y prorrogar su vigencia para los periodos 2014, 2015 y 2016;

**Que**, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2017, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

**Que**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo único de la Ordenanza N° 1969, que deroga la aplicación del literal b) del artículo 8º de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprobó Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima.

**Que**, habiendo la Gerencia de Servicios a la Comunidad mediante Informe N° 312-2016- GSC/MDSR, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 186-2016-GSC/MDSR, manifestado que para el ejercicio 2017 se mantendrán las actuales características en la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, es factible la aplicación de lo señalado en el artículo 8º de la Ordenanza N° 1533-MML en el sentido de otorgarle continuidad y prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 360-2012-MDSR;

**Que**, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal del Distrital de Santa Rosa, los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017****Artículo Primero.- Marco Legal aplicable**

Aplicárese, para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2223-MML, la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2014 mediante Ordenanza N° 386-MDSR y

ratificada por Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 2630-MML, y a su vez prorrogada para el ejercicio 2015 a través de la Ordenanza N° 407-2014, ratificada por Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 2349-MML, y también prorrogada para el ejercicio 2016 a través de la Ordenanza N° 425-2015-MDSR ratificada por Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 347-MML

#### **Artículo Segundo.- Determinación del costo y de las tasas de Arbitrios Municipales.**

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los costos y tasas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 425-2015-MDSR, y que se describen en el Anexo 1 de la presente ordenanza.

#### **Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

##### **Primera.- Publicidad y Transparencia**

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional ([www.munisantarosa\\_lima.gob.pe](http://www.munisantarosa_lima.gob.pe)) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

##### **Segunda.-Medidas Complementarias**

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

##### **Tercera.- De la vigencia de la Ordenanza**

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1º de enero del año 2017, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del acuerdo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la publicación de las mismas e Informe Técnico por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a través del Diario El Peruano.

##### **Cuarta.-Derogatoria**

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

#### **POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ARCE ARIAS  
Alcalde

#### **ANEXO 1**

#### **INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2017**

##### **1. Aspectos generales**

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que aprueba el régimen de los arbitrios municipales para el ejercicio 2013, régimen cuya aplicación ha sido prorrogada para el periodo 2014, 2015 y 2016 a través de la Ordenanza N° 386-2013-MDSR, Ordenanza N° 407-2014-MDSR y Ordenanza N° 425-2015-MDSR respectivamente, lo que ha generado un clima de estabilidad en la percepción de los vecinos respecto de los arbitrios, sus costos y su determinación.

En este sentido, tanto la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 186-2016-GSC/MDSR, como la Gerencia de Servicios a la Comunidad a través Del Informe N° 312-2016-GSC/MDSR, señalan que se ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando en el ejercicio 2014, 2015 y 2016, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

Asimismo, con la intención de no incrementar para el ejercicio 2017 las tasas de los servicios mencionados, se ha considerado mantener los montos establecidos en la Ordenanza N° 425-2015-MDSR, lo cual ha de favorecer a mantener el ambiente de estabilidad respecto de los arbitrios, sus costos y determinación.

Por tanto, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2016, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 425-2015-MDSR, y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 347-MML.

Asimismo, la Ordenanza N° 1533-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima” señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

**a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;** La Municipalidad Distrital de Santa Rosa cuenta con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 2223-MML. Dicha ordenanza fue prorrogada para el ejercicio 2014 mediante Ordenanza N° 386-2013-MDSR la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2630-MML.

**d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el IPC;** la Municipalidad Distrital de Santa Rosa viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos considerados en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que prorrogó los costos del ejercicio 2016, mediante la Ordenanza N° 425-2015-MDSR.

Además de ello, cabe precisar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo único de la Ordenanza N°1969, se deroga lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533, que aprobó el procedimiento de ratificación, por lo que la Municipalidad a dispuesto mantener los costos y tasas aprobados en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que ha prorrogado los periodos 2014,2015 y 2016.

## 2. Costos aprobados 2016 según la Ordenanza y su nivel de cumplimiento

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 191-2016-MDSR/GPP, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 425-2015-MDSR, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2016 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Recolección de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

### COSTOS APROBADOS 2016 Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO A DICIEMBRE 2016

SERVICIO	Costos aprobados 2016	Ejecución a	% de avance	Proyección	% de avance	Total Anual	Nivel de cumplimiento 2016
	S/	Ene -Ago 2016		Sep - Dic 2016		Ene - Dic 2016	
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Barrido de Calles	147,111.90	97,761.74	66.45%	49,357.89	33.55%	147,119.63	100.01%
Recolección de Residuos Sólidos	213,138.30	143,878.43	67.50%	69,607.60	32.66%	213,486.03	100.16%
Parques y Jardines	188,660.75	125,323.08	66.43%	63,403.93	33.61%	188,727.01	100.04%
Serenazgo	307,607.33	207,135.90	67.34%	100,470.46	32.66%	307,606.36	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>856,518.28</b>	<b>574,099.15</b>	<b>67.03%</b>	<b>282,839.88</b>	<b>33.02%</b>	<b>856,939.03</b>	<b>100.05%</b>

Del cuadro presentado “Costos aprobados 2016 y nivel de cumplimiento diciembre 2016”, se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de enero – agosto del presente ejercicio fiscal, fluctúan entre 66% y 67% del nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de agosto ascendente a 574,099.15 soles, monto que representa un valor porcentual de 67.03% de los costos aprobados para el ejercicio 2016

ascendente a 856,518.28 soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la Gerencia prestadora de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo septiembre – diciembre una ejecución de gastos ascendente a 282,839.88 soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de 856,939.03 soles, que estaría representando un índice de 100.05%, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 425-2015-MDSR.

### 3. Costos aprobados para el ejercicio 2017

En atención a que los requerimientos efectuados por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2017 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2013, y fueran prorrogados para el periodo 2014, 2015 y 2016, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ha previsto mantener los montos de las tasas de arbitrios que fueron aprobadas por la Ordenanza N° 360-2012-MDSR.

En ese sentido se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, conforme al siguiente detalle:

#### COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2017

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2016 S/	COSTOS EJERCICIO 2017 (prórroga) S/	DIFERENCIA S/
	(a)	(b)=(a)	(c)=(b)-(a)
Barrido de Calles	147,111.90	147,111.90	0.00
Recolección de Residuos Sólidos	213,138.30	213,138.30	0.00
Parques y Jardines	188,660.75	188,660.75	0.00
Serenazgo	307,607.33	307,607.33	0.00
TOTAL	856,518.28	856,518.28	0.00

#### Número de contribuyentes y predios afectos e inafectos

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS				
	INAFECTOS	AFECTOS	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	INAFECTOS	AFECTOS			TOTAL DE PREDIOS
					AFECTOS	EXONERADOS	TOTAL	
BARRIDO DE CALLES	5,819	2,905	8,724	5,848	3,163	0	3,163	9,011
RECOLECCIÓN RR. SS	3,505	5,219	8,724	3,630	5,381	0	5,381	9,011
PARQUES Y JARDINES	5,534	3,190	8,724	5,606	3,405	0	3,405	9,011
SEGURIDAD CIUDADANA	3	8,721	8,724	6	9,005	0	9,005	9,011

#### 4. Tasas aprobadas para el ejercicio 2017

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 425-2015-MDSR, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 347-MML, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

##### 4.1. Tasa de Barrido de Calles

#### TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2017 (En soles, por metro lineal de frontis)

ZONA	Habilitaciones urbanas	Longitud de calles barridas	Tasa anual por metro lineal de frontis	Tasa mensual por metro lineal de frontis
		(ml)	(a)	(b) = (a)/12
1	URB. COUNTRY CLUB	16,302.67	S/ 5.27	S/ 0.44
2	ASOCIACION SANTA ROSA	11,601.80	S/ 5.27	S/ 0.44
	URB.POPULAR COOVITIOMAR			
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA			
TOTAL		27,904.47		

##### 4.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

#### TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2017 – USO CASA HABITACIÓN (En soles, por metro cuadrado de área construida)

ZONA	Habilitaciones urbanas	Tasa Anual por metro cuadrado	Tasa mensual por metro cuadrado
		S/	S/
		(a)	(b) = (a)/12
1	URB. COUNTRY CLUB	0.3915	0.0326
2	ASOCIACION SANTA ROSA URB.POPULAR COOVITIOMAR ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA MCAL. CASTILLA	0.4923	0.0410
3	ASOC. LAS CODORNICES ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"	0.3790	0.0316
4	URB. LOS EDUCADORES ASOC.VIV. MTC STA ROSA	0.2960	0.0247
5	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA ASOC. SUBLOTE-B CLUB HIPICO	0.2670	0.0223
6	AA.HH. LA ARBOLEDA ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA BRISAS DE LOS ÁNGELES	0.3795	0.0316
7	ADESESEP PROFAM PERU	0.3383	0.0282

**TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2017 – OTROS USOS**  
(En soles, por metro cuadrado de área construida)

USO	Tasa anual por m2 S/	Tasa mensual por m2 S/
	(a)	(b) = (a)/12
Comercio	0.8733	0.0728
Servicios	1.0093	0.0841

**4.3. Tasa de Parques y Jardines**

Frente Áreas Verdes	Predios ubicados Frente a Áreas Verdes
Cerca a Áreas Verdes	Predios ubicados a una distancia no mayor de 100 metros de las áreas verdes
Lejos a Áreas Verdes	Predios ubicados a una distancia mayor a 100 metros de las áreas verdes

**TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2017**  
(En soles por predio)

ZONA	Habilitaciones urbanas	Ubicación del Predio	Tasa Anual x Predio	Tasa Mensual x Predio
			S/	S/
			(a)	(b) = (a)/12
1	URB. COUNTRY CLUB	Frente a Áreas Verdes	207.24	17.270
	URB. LOS EDUCADORES			
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA			
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA			
	ASOC. SUBLOTE-B			
2	CLUB HIPICO	Cerca de Áreas Verdes	145.60	12.133
	ASOCIACION SANTA ROSA	Lejos de Áreas Verdes	132.09	11.008
		Frente a Áreas Verdes	76.25	6.354
Cerca de Áreas Verdes		53.56	4.463	
3	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA	Lejos de Áreas Verdes	48.60	4.050
	URB.POPULAR COOVITOMAR	Frente a Áreas Verdes	39.01	3.251
	ASOC. LAS CODORNICES			
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS			
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"			
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA	Cerca de Áreas Verdes	27.40	2.283
	AA.HH. LA ARBOLEDA	Lejos de Áreas Verdes	24.86	2.072
AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA				

## 4.4. Tasa de Serenazgo

**TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2017**  
(En soles por predio)

ZONA	Habilitaciones Urbanas	Tipo de Uso/predio	Tasa Anual	Tasa Mensual			
			S/	S/			
			(a)	(b)=(a)/ 12			
1	URB. COUNTRY CLUB	Casa Habitación	75.23	6.27			
	URB. LOS EDUCADORES						
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA	Comercios	163.18	13.6			
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA						
	ASOC. SUBLOTE-B				Servicios	196.69	16.39
	CLUB HIPICO				Terrenos sin construir	12.04	1.00
2	ASOCIACION SANTA ROSA	Casa Habitación	59.72	4.98			
	URB.POPULAR COOVITOMAR	Comercios	110.52	9.21			
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA	Servicios	141.53	11.79			
	MCAL. CASTILLA	Terrenos sin construir	9.07	0.76			
3	ASOC. LAS CODORNICES	Casa Habitación	57.83	4.82			
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS	Comercios	97.13	8.09			
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"	Servicios	131.12	10.93			
		Terrenos sin construir	8.02	0.67			
4	AA.HH. LA ARBOLEDA	Casa Habitación	52.75	4.40			
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA	Comercios	82.97	6.91			
	BRISAS DE LOS ANGELES	Servicios	122.38	10.2			
	AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA	Terrenos sin construir	7.82	0.65			
5	ADESESEP PERU	PROFAM	Casa Habitación	27.42	2.29		
			Comercios	46.00	3.83		
			Servicios	58.27	4.86		
			Terrenos sin construir	6.30	0.53		

## 5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2017 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

## INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES PERIODO 2017

ZONAS	Predios afectados 100%	Sumatoria de Frontis (ml)	Tasa anual por metro lineal S/	Estimación de ingresos parcial	Predios afectados al 50%	Sumatoria de Frontis (ml)	Estimación de ingresos parcial	Estimación de Ingresos total	Costo Aprobado 2017 (S/)	Cobertura (%)
		(a)	(B)	(c)=(a)*(b)		(d)	(e)=(d)*(b)*0,5	(f)=(c)+(e)		
ZONA 01	1,283	16,204,67	5,27	85,398,61	8	98	258,23	85,656,84	147,111,90	98,22%
ZONA 02	1730	10,729,80	5,27	56,546,05	142	872	2297,72	58,843,77		
TOTALES	3,013	26,934,47		141,944,66	150	970	2,555,95	144,500,61		

**INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PERIODO 2017**

SECTOR	N° de predios afectados al 100%	Total Área construida	Tasa anual x m <sup>2</sup> S/	Ingreso estimado parcial (S/)	N° de predios afectados al 50%	Total Área construida		Ingreso estimado parcial S/	Total ingreso estimado	Costo Aprobado 2017	Cobertura				
						(a)	(b)			(c)=(a)*(b)	(d)	(e)=(d)*(b)*0.5	(f)=(c)+(e)	(S/.)	(%)
														(g)	(h)=(f)/(g)
CASA HABITACIÓN	1	463	35,906.60	0.3915	14,057.43	8	582.4	114.00	14,171.44	213,138.30	98.37%				
	2	1,023	91,106.66	0.4923	44,851.81	142	11,346.86	2,793.03	47,644.84						
	3	253	27,055.00	0.3790	10,253.85	10	888.2	168.31	10,422.16						
	4	86	8,513.65	0.2960	2,520.04	3	297.58	44.04	2,564.08						
	5	100	10,536.00	0.2670	2,813.11	0	0	0.00	2,813.11						
	6	1,071	91,132.12	0.3795	34,584.64	16	1,213.50	230.26	34,814.90						
	7	1,916	127,835.80	0.3383	43,246.85	9	584.56	98.88	43,345.73						
COMERCIOS	217	31,889.56	0.8733	27,849.15	0	0	0.00	27,849.15							
SERVICIOS	64	25,798.38	10.093	26,038.30	0	0	0.00	26,038.30							
<b>TOTALES</b>	<b>5,193</b>	<b>449,773.77</b>		<b>206,215.19</b>	<b>188</b>	<b>14,913.10</b>	<b>3,448.53</b>	<b>209,663.72</b>							

**INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES PERIODO 2017**

ZONA	Ubicación del Predio	Predios afectados al 100%	Tasa anual por predio S/	Estimación de ingresos parcial	Predios afectados al 50%	Estimación de ingresos parcial	Estimación de ingresos total S/	Costo Aprobado 2017 (S/)	Cobertura (%)
		(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d)	(e)=(d)*(b)*0.5	(f)=(c)+(e)		
ZONA 1	Frente a Áreas Verdes	100	207.24	20,724.00	4	414.48	21,138.48	188,660.75	97.31%
	Cerca de Áreas Verdes	203	145.60	29,556.80	3	218.40	29,775.20		
	Lejos de Áreas Verdes	377	132.09	49,797.93	4	264.18	50,062.11		
ZONA 2	Frente a Áreas Verdes	33	76.25	2,516.25	26	991.25	3,507.50		
	Cerca de Áreas Verdes	90	53.56	4,820.40	44	1,178.32	5,998.72		
	Lejos de Áreas Verdes	252	48.60	12,247.20	58	1,409.40	13,656.60		
ZONA 3	Frente a Áreas Verdes	240	39.01	9,362.40	10	195.05	9,557.45		
	Cerca de Áreas Verdes	587	27.40	16,083.80	14	191.80	16,275.60		
	Lejos de Áreas Verdes	1,344	24.86	33,411.84	16	198.88	33,610.72		
<b>TOTALES</b>		<b>3,226</b>		<b>178,520.62</b>	<b>179</b>	<b>5,061.76</b>	<b>183,582.38</b>		

## INGRESOS ESTIMADOS POR SERENAZGO PERIODO 2017

ZONA	Tipo de uso	Pedios afectos al 100%	Tasa anual por predio	Estimación de ingresos parcial	Pedios afectos al 50%	Estimación de ingresos parcial	Estimación de ingresos	Costo Aprobado 2017 (S/)	Cobertura (%)
		(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d)	(e)=(d)*(b)*0.5	(f)=(c)+(e)		
ZONA 1	Casa Habitación	649	75.23	48,824.27	11	413.77	49,238.04	307,607.33	98.06%
	Comercios	15	163.18	2,447.70	0	0.00	2,447.70		
	Servicios	16	196.69	3,147.04	0	0.00	3,147.04		
	Terreno sin construir	1,335	12.04	16,073.40	0	0.00	16,073.40		
ZONA 2	Casa Habitación	1,023	59.72	61,093.56	142	4,240.12	65,333.68		
	Comercios	87	110.52	9,615.24	0	0.00	9,615.24		
	Servicios	21	141.53	2,972.13	0	0.00	2,972.13		
	Terreno sin construir	848	9.07	7,691.36	0	0.00	7,691.36		
ZONA 3	Casa Habitación	253	57.83	14,630.99	10	289.15	14,920.14		
	Comercios	18	97.13	1,748.34	0	0.00	1,748.34		
	Servicios	4	131.12	524.48	0	0.00	524.48		
	Terreno sin construir	109	8.02	874.18	0	0.00	874.18		
ZONA 4	Casa Habitación	1,071	52.75	56,495.25	16	422.00	56,917.25		
	Comercios	59	82.97	4,895.23	0	0.00	4,895.23		
	Servicios	10	122.38	1,223.80	0	0.00	1,223.80		
	Terreno sin construir	335	7.82	2,619.70	0	0.00	2,619.70		
ZONA 5	Casa Habitación	1,916	27.42	52,536.72	9	123.39	52,660.11		
	Comercios	38	46.00	1,748.00	0	0.00	1,748.00		
	Servicios	12	58.27	699.24	0	0.00	699.24		
	Terreno sin construir	998	6.30	6,287.40	0	0.00	6,287.40		
TOTALES		8,817		296,148.03	188	5,488.43	301,636.46		